



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

VIERNES, 7 DE ENERO DE 2022

NÚMERO 4

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ascensos honoríficos	685
Vacantes	686
Comisiones	688
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO JURÍDICO MILITAR	
• ESCALA DE OFICIALES	
Vacantes	691
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Excedencias	693
Vacantes	694
Comisiones	695
• MILITARES DE COMPLEMENTO. ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	
Ascensos	696
Servicio activo	697
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	698
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Reserva	699
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	700
Destinos	703



• ESCALA DE TROPA	
Servicio activo	704
Excedencias	705
Bajas	707
Ceses	709
Suspensión de funciones	712
Destinos	720
Hojas de servicios	721
VARIOS CUERPOS	
Evaluaciones y clasificaciones	722
Reserva	723
Comisiones	724
RESERVISTAS	
Situaciones	725

ARMADA

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	726

EJÉRCITO DEL AIRE

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	727
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ceses	728
Vacantes	729
• ESCALA DE TROPA	
Compromisos	731
Bajas	732
Licencia por estudios	735
Nombramientos	736
Distintivos	737
Distintivos de permanencia	738
VARIOS CUERPOS	
Recompensas	739

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	740
Designación de aspirantes	741
Cursos	743
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	744
Convalidaciones	745
Homologaciones	748
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	750



V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN	751
FORMACIÓN PROFESIONAL	756

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES	766
--	-----

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO	767
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS. CONVENIO	773
COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO	777
COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO	783
COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO	790
CONVENIOS	795

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

EDICTOS	807
---------------	-----

ANUNCIOS

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA	808
--------------------------------	-----

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:

Imprenta del Ministerio de Defensa

V. — OTRAS DISPOSICIONES

ORGANIZACIÓN

Resolución 702/00218/22

Cód. Informático: 2022000002.

Resolución del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se crea el Centro de Inteligencia y Targeting Aeroespacial y se suprime el 47 Grupo Mixto de Fuerzas Aéreas.

La Instrucción 191/2004, de 2 de noviembre, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, posteriormente modificada por la Instrucción 77/2011, de 21 de octubre, dispone la creación del 47 Grupo Mixto de Fuerzas Aéreas, asignándole las misiones de vigilancia, reconocimiento, guerra electrónica y elaboración de inteligencia a nivel táctico y, además, las de transporte aéreo de personal y carga, reabastecimiento en vuelo y calibración de radioayudas. La baja en el inventario del Ejército del Aire de los sistemas de armas inicialmente asignados a esta unidad ha supuesto una minoración en el número de misiones que realizaba. Asimismo, ha sido necesario reestructurar su plantilla orgánica, minimizando el impacto sobre el personal dedicado a la elaboración de inteligencia, altamente especializado, cuya formación resulta costosa en tiempo y recursos.

Por otra parte, la introducción de nuevas capacidades de obtención, proporcionadas a través del Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación y las del sistema NR.05 PREDATOR B en implantación en el inventario del Ejército del Aire, demandan adoptar cambios organizativos en el 47 Grupo Mixto, dirigidos hacia una optimización de los procesos vinculados a la obtención, tratamiento, explotación, elaboración y difusión, como parte del ciclo de inteligencia y del proceso JISR, y aquellos en apoyo al Targeting Conjunto en el nivel táctico.

La Instrucción 37/2021, de 1 de julio, del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire, por la que se define la organización básica del Ejército del Aire, introduce cambios para adaptar la estructura a la gestión por procesos.

La Instrucción del Jefe de Estado Mayor de la Defensa que define la estructura permanente de Targeting Conjunto en las Fuerzas Armadas, introduce la necesidad de adquirir y mantener la capacidad de la gestión de los productos, aplicando los procesos relacionados con el Targeting Conjunto en el ámbito de sus competencias.

El Ejército del Aire considera necesaria la centralización de la capacidad de gestión completa y sincronizada de los ciclos de Inteligencia y Targeting, así como del proceso JISR, en una Unidad altamente especializada, considerada en el Ejército del Aire como centro de referencia en estas materias. Bajo la premisa del empleo racionalizado de los medios y del recurso de personal disponibles, se aprovechará la experiencia adquirida por el 47 Grupo Mixto como base para configurar este nuevo centro.

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden Ministerial 26/2020, de 11 de junio por la que se establecen los principios comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, en la que se faculta al Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire para la creación y supresión de unidades, con el informe favorable de la Ministra de Defensa,

DISPONGO:

Primero. *Creación.*

Se crea el Centro de Inteligencia y Targeting Aeroespacial (CINTAER) como unidad aérea independiente.

Segundo. *Supresión.*

Se suprime el 47 Grupo Mixto de Fuerzas Aéreas.



Tercero. *Misión y cometidos.*

El Centro tendrá como misión la elaboración, gestión y difusión de los productos de Inteligencia y aquellos requeridos por el proceso de Targeting conjunto, en el ámbito de sus competencias, en tiempo de paz, en apoyo al Mando Operativo Aeroespacial (MOA). Apoyará a la estructura del Mando Componente Aeroespacial (JFAC), cuando esta se active, proporcionándole los productos que requieran.

Corresponden al CINTAER los siguientes cometidos:

- a) Ser el órgano principal de referencia del General Jefe del Mando Aéreo de Combate (GJMACOM) en materia de Inteligencia, JISR y Targeting aplicados al ámbito aeroespacial.
- b) Elaborar y difundir los productos de Inteligencia de carácter táctico en el ámbito aeroespacial, en respuesta a los planes de obtención y producción de inteligencia (Intelligence Collection Plan, ICP) establecidos por el Mando Aéreo de Combate (MACOM).
- c) En el ámbito del proceso JISR, ejecutar en tiempo real las fases de tratamiento, explotación y difusión (PED), de las misiones ISR asignadas, las programadas en apoyo a las operaciones permanentes y aquellas otras que se determinen.
- d) Elaborar los productos relacionados con el ciclo de Targeting Conjunto que se requieran en los niveles operacional y táctico.
- e) Contribuir a la capacidad de targeting de la estructura del Mando Operativo Aeroespacial (MOA) y la del Mando Componente Aeroespacial/JFAC que se establezca.

Cuarto. *Dependencia y ubicación.*

El CINTAER dependerá orgánicamente del MACOM. Estará encuadrado en el Subsistema de Inteligencia Táctica (SITAC) del Ejército del Aire como unidad de inteligencia, y dentro de la estructura del Sistema de Inteligencia de las Fuerzas Armadas (SIFAS) constituirá un órgano de ejecución de su escalón básico. Establecerá relaciones funcionales de coordinación, cooperación y apoyo con otros órganos del SIFAS, aunque no estén incluidos en la misma cadena de mando. Además podrá coordinar y cooperar con otros órganos y elementos ajenos al SIFAS.

Para la realización de sus cometidos en tiempo de paz en el área de targeting, mantendrá una relación funcional con el Mando de Operaciones del EMAD, con el CIFAS y con el Centro de Sistemas Aeroespaciales de Observación (CESAEROB).

Se ubicará en la Base Aérea de Torrejón (Torrejón de Ardoz, Madrid).

Quinto. *Organización y funciones.*

1. La organización del CINTAER, que se desarrollará en su normativa específica, estará constituida por los siguientes elementos:

- a) Jefatura.
- b) Órgano de Apoyo a Jefatura.
- c) Grupo de Inteligencia:
 - Escuadrón de Operaciones ISR/PED.
 - Escuadrón de Análisis y Fusión.
- d) Grupo de Targeting:
 - Escuadrón de Planes y Operaciones.
 - Escuadrón de Apoyo al Targeting.

2. El Órgano de Apoyo a Jefatura es el órgano responsable de auxiliar a la Jefatura del Centro en el ejercicio del mando, centralizando las tareas administrativas y de gestión de la información, de las necesidades logísticas, de seguridad y de mantenimiento de los medios CIS asignados al Centro,

3. El Grupo de Inteligencia es el órgano responsable de planear y ejecutar los cometidos asignados al Centro por el MACOM en las áreas de las operaciones ISR y de la producción de inteligencia de carácter táctico, dentro del ámbito aeroespacial.



3.1 El Escuadrón de Operaciones ISR/PED es el órgano responsable del planeamiento de las misiones ISR programadas por el MACOM a través del Centro de Operaciones Aéreas (AOC), en coordinación con las unidades que operen los medios de obtención. Durante la ejecución de estas misiones, será responsable del tratamiento, explotación y difusión (PED) en tiempo real y post-misión de los resultados de las citadas misiones ISR. Estará constituido por escuadrillas o secciones MPED para las capacidades que se determinen.

3.2 El Escuadrón de Análisis y Fusión es el órgano responsable de alertar e informar sobre los riesgos y amenazas para las operaciones aéreas asociadas a las áreas y temas de interés de inteligencia (ATII) establecidos por el MACOM; será además responsable, de compilar, evaluar, analizar, interpretar e integrar aquellos datos / información que puedan resultar de interés para la elaboración de productos de inteligencia de carácter táctico en el ámbito aeroespacial. Por último, será responsable de mantener actualizadas las bases de datos de inteligencia en aquellas áreas de responsabilidad que se determinen. Estará estructurado en escuadrillas o secciones en función de las áreas de actuación que se determinen.

4. El Grupo de Targeting es el órgano responsable de planear y ejecutar, los cometidos asignados al Centro por el MACOM en el área de Targeting. Mantiene alistado a su personal para poder integrarse en la estructura del Mando Componente Aeroespacial, cuando se active.

4.1 El Escuadrón de Planes y Operaciones es responsable de aquellas actividades de preparación, planeamiento, y participación en ejercicios, acreditación de competencias y activación del personal del Grupo de Targeting, que específicamente le sean asignadas por el MACOM; asimismo, contribuirá a la elaboración de doctrina y a la estandarización de procedimientos de targeting del nivel táctico en el ámbito aeroespacial. Además, es responsable del planeamiento de las misiones a ejecutar por los sistemas de armas que el Centro tenga asignados. Estará estructurado en escuadrillas o secciones en función de las áreas de responsabilidad que se determinen.

4.2 El Escuadrón de Apoyo al Targeting será responsable del esfuerzo analítico y del desarrollo de los productos que le sean asignados a través del MACOM; igualmente será responsable del control de acceso, actualización y mantenimiento de las bases de datos empleadas en apoyo a estos cometidos. Estará estructurado en escuadrillas o secciones en función de las áreas de responsabilidad que se determinen.

Sexto. Jefe del Centro.

El Jefe del CINTAER será un oficial del Cuerpo General del Ejército del Aire con el empleo de Coronel, en situación de servicio activo.

Le corresponderá el mando, dirección, organización, y preparación del Centro. Podrá proponer a su mando orgánico los cambios que considere necesarios en su estructura, para adecuarla al cumplimiento de la misión encomendada. Tendrá consideración de Jefe de Unidad.

Disposición adicional primera. Contención del gasto público.

La creación de este nuevo centro se llevará a cabo con los recursos personales, materiales, de infraestructura y económicos de los que actualmente dispone el Ejército del Aire, sin aumento de coste de funcionamiento, retribuciones u otros gastos de personal, y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición adicional segunda. Mandatos ejecutivos.

Con carácter general, todos los organismos afectados por esta disposición adicional llevarán a cabo la revisión de la normativa en vigor que sea organismo originador y de cuantas Instrucciones Generales del JEMA que le sean aplicables, para adaptarlas a lo dispuesto en esta Resolución.



1. El Estado Mayor del Aire realizará las siguientes acciones:

- a) Secretaría General: crear un Código de Identificación de Unidad, asignándolo al nuevo centro.
- b) División de Planes: liderar y coordinar con el resto de divisiones del Estado Mayor, el proceso de implantación de la capacidad de targeting conjunto en el Ejército del Aire, elaborando una Directiva que se elevará a mi autoridad para su aprobación y posterior ejecución.
- c) División de Logística: diseñar la plantilla orgánica con el nuevo Código de Identificación de Unidad, dimensionándola acorde a la misión y cometidos, y elevarla a mi autoridad para su aprobación.
- d) División de Operaciones: determinar los criterios para obtener las capacidades operativas Inicial y Final del Centro; ofrecer los cursos de formación específicos de las áreas de Inteligencia y Targeting, dando prioridad en la designación de sus plazas al personal del Centro; llevar un control del personal en posesión de los cursos relacionados con cometidos de targeting, tanto nacionales como extranjeros y del desempeño o experiencia en puestos de trabajo relacionados con el targeting.

2. El Mando Aéreo de Combate realizará las siguientes acciones:

- a) Determinar las competencias necesarias para que el Centro desempeñe sus cometidos, elaborando, para ello, las descripciones de los puestos de trabajo.
- b) Realizar una evaluación del Centro, con objeto de declarar alcanzadas las capacidades operativas Inicial y Final, atendiendo a los criterios establecidos por el Estado Mayor del Aire.
- c) Realizar un estudio de los puestos de la plantilla del Centro susceptibles de ser integrados en la estructura del JFAC, los cuales se identificarán para realizar el Plan de Adiestramiento, Individual y Colectivo contemplado en la Directiva 5/2018 del Mando Aéreo de Combate.

3. El Mando de Personal realizará las siguientes acciones:

- a) Confeccionar, una vez aprobada la plantilla orgánica, la relación de puestos militares y, en su caso, la relación de puestos de trabajo correspondiente.
- b) Para la supresión del 47 Grupo Mixto de Fuerzas Aéreas, elevar a mi aprobación propuesta de las adaptaciones orgánicas de su personal necesarias para quedar encuadrado en el Centro de Inteligencia y Targeting Aeroespacial.
- c) Priorizar la designación del personal del centro a los cursos de la Enseñanza de Perfeccionamiento, tanto nacionales como extranjeros, considerados esenciales para el desempeño de sus cometidos, de acuerdo con los requisitos que establezca el Mando Aéreo de Combate.

4. El Mando de Apoyo Logístico proporcionará el apoyo técnico en las capacidades que permitan al centro la realización de sus cometidos.

5. El Mando Aéreo General realizará las reasignaciones de infraestructuras que se consideren necesarias, para lo cual se elevará propuesta a mi autoridad, para su aprobación.

6. La Dirección de Asuntos Económicos realizará las siguientes acciones:

- a) Crear en SIDAE la Unidad de Gasto denominada «Centro de Inteligencia y Targeting Aeroespacial».
- b) Transferir los créditos del 47 Grupo Mixto de Fuerzas Aéreas al nuevo centro.
- c) Adaptar la estructura de los centros de coste de la contabilidad analítica del Ejército del Aire a la nueva organización.
- d) Adicionalmente, realizar aquellas acciones necesarias en el ámbito de sus competencias, que se deriven de esta Resolución, con el objeto de garantizar el cumplimiento de lo indicado en los apartados primero, segundo y disposiciones adicional primera y derogatoria única, y su adecuada implantación, informando a mi autoridad de la evolución del correspondiente proceso.



Disposición transitoria única. *Transferencia de competencias.*

El 47 Grupo Mixto de Fuerzas Aéreas continuará existiendo y ejerciendo sus funciones y cometidos hasta que se lleven a cabo las acciones contempladas en la disposición adicional segunda, se produzcan las adaptaciones orgánicas necesarias y se transfieran dichas funciones y cometidos al Centro de Inteligencia y Targeting Aeroespacial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Orden Ministerial 26/2020 de 11 de junio por la que se establecen los principios básicos comunes de la organización de las Fuerzas Armadas, quedan derogadas la Instrucción 191/2004 de 2 de noviembre, modificada por la 77/2011, de 21 de octubre, del Jefe de Estado Mayor del Aire, que regula la creación del 47 Grupo Mixto de Fuerzas Aéreas. Asimismo, se derogan aquellas disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan al contenido de esta Resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor a los veinte días (20) siguientes de su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Madrid, 23 de diciembre de 2021.—El General del Aire JEMA, Javier Salto Martínez-Avial.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

FORMACIÓN PROFESIONAL

Resolución 452/00219/22

Cód. Informático: 2022000402.

Propuesta de resolución provisional de beneficiarios de las becas para la realización de estudios de Formación Profesional, Formación de Grado, de Postgrado y Máster durante el curso 2021/2022.

De acuerdo con el artículo 10 de la Resolución 440/17913/21 de 28 de octubre, por la que se convocan becas y ayudas para la realización de estudios de Formación Profesional, Formación de Grado, de Postgrado y Máster, como medida de apoyo a la formación de los miembros de las Fuerzas Armadas durante el curso 2021/2022, una vez aplicados los criterios de valoración contemplados en el artículo 11 de la referida Orden Ministerial, se relaciona en el Anexo I al personal beneficiario de las citadas becas indicando las cantidades asignadas a cada uno de ellos.

Los beneficiarios deberán remitir la justificación documental contemplada en el artículo 13.- Pago de las becas y ayudas, de la Resolución 440/17913/21, antes del día 31 de enero de 2021.

Igualmente, se publica un Anexo I conteniendo una relación complementaria de beneficiarios suplentes, quienes, en caso de recibir comunicación al efecto, deberán remitir la justificación documental en el plazo que se indique.

La competencia para la firma de esta instrucción corresponde al Subsecretario de Defensa por delegación de la competencia de la Ministra de Defensa (órgano concedente según el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre), en virtud del artículo 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, habiéndose delegado la competencia para resolver la concesión de becas y ayudas para la formación, mediante la Orden DEF/868/2018, de 31 de julio.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 30 de diciembre de 2021.—El Director General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, Pedro José García Cifo.



ANEXO I

FORMACIÓN PROFESIONAL: Ciclos Formativos de Grado Medio

BENEFICIARIOS

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	74937	04616114Z	100
2	74624	71438311N	100
3	75288	75728165K	100
4	74800	79337844B	100
5	74669	45759028E	100
6	74579	70875932Y	100
7	75858	05675940T	100
8	74798	73776988A	100
9	74766	14311169V	100
10	75216	45735895G	100
11	75195	45306757T	100
12	74132	44070595L	100
13	74069	10892721J	100
14	74023	32840943W	100
15	75761	45294479G	100
16	75903	13162471P	100
17	75666	50196071C	100
18	74096	26235448S	100
19	75818	45301326C	100
20	74062	54079419W	100
21	75790	53179803P	100
22	74403	76072714F	100
23	75546	46886991L	100
24	75582	45282348V	100
25	75285	70050672D	100
26	74740	47806310M	100
27	76869	45280282K	100
28	74189	03125313G	100
29	76148	77533718M	100
30	75197	45108577B	100
31	75787	45313083R	100
32	74916	54074527D	100
33	74427	41742925H	100
34	75203	23045609T	100
35	74056	54085735Q	100
36	77206	12421138B	100
37	75221	45108137P	100
38	75029	45683024X	100
39	75677	45766706H	100
40	74134	07014912G	100
41	74276	45770327M	100
42	75302	71016178K	100
43	76898	76126227E	100
44	74470	72084910N	100
45	74169	73444194L	100
46	74885	45091006N	100
47	75257	52009775J	100
48	74537	44728956M	100
49	75742	77587558W	100
50	75290	75267591E	100
51	75056	26803534R	100
52	77068	17759477G	100
53	74404	45306302M	100
54	76189	78502307H	100
55	76806	05281024V	100
56	75774	45302472Q	100
57	74107	17453639C	100
58	75173	45299449Y	100
59	75854	13938606P	100
60	74264	45298641A	100
61	75003	45297810T	100
62	77244	71446237A	100
63	74920	52953850F	100
64	74301	71929253L	100
65	76199	26244883C	100
66	76406	71423200N	100
67	75541	04222251A	100
68	74968	10203375T	100
69	74862	32705728G	100
70	74801	44310415H	100
71	77385	75769871M	100



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
72	76729	10907195C	100
73	73919	45107288X	100
74	74880	24370947D	100
75	74436	02243088J	100
76	74054	71661221Y	100
77	75798	30835930Z	100
78	75968	51719286Z	100
79	76154	74875096E	100
80	76242	80068247A	100
81	77483	20242033D	100
82	77553	52412903C	100

SUPLENTES

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	77165	71708255M	
2	75192	42216409R	
3	75316	45295462K	
4	74061	28919791M	
5	75966	45297000H	
6	75671	53057878Y	
7	73910	46764280J	
8	75293	45117234C	
9	75367	54071175S	
10	74614	71121659R	
11	77430	78036089X	
12	76298	18449989X	
13	77226	78700491B	
14	77039	74674451Y	
15	77435	25185372G	
16	77553	52412903C	
17	76174	47709439X	
18	76616	52386708E	
19	77480	30210347P	

FORMACIÓN PROFESIONAL: Ciclos Formativos de Grado Superior

BENEFICIARIOS

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	75061	03220279A	100
2	76167	73219878E	500
3	74863	30248229D	500
4	75236	54052120G	115
5	73943	77133950T	500
6	76307	25197204Z	100
7	74810	51168542M	116
8	77044	49798996V	122
9	74442	02243088J	155
10	74674	47509110B	167,67
11	75466	05682771T	100
12	75813	12418399D	100
13	74035	75256169P	100
14	75608	52554899Z	100
15	75193	77457551Z	100
16	75452	29615867D	500
17	74998	45299834T	100
18	77861	46909121T	100
19	74963	47085581G	100
20	77528	71447454R	100
21	75816	71948003R	100
22	75521	50545001V	500
23	77047	50320076D	500
24	76061	71093639H	100
25	74030	70876067A	100
26	74764	48730532H	100
27	75222	74520871C	100
28	74794	08923711X	100
29	75136	52337980P	100
30	74121	53575474X	100
31	76203	48899923Z	100
32	74809	32687749B	100
33	74821	41569975M	100
34	77409	48818056G	100
35	75189	45302813N	100



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
36	73941	28818282H	100
37	76274	45909259V	100
38	74754	76753695G	100
39	75077	45085383R	100
40	75436	30993992C	100
41	75566	45340561V	110
42	76864	73049996H	100
43	76681	78764431B	110
44	75344	78523885E	115
45	75535	03471492X	120
46	74913	23066814E	216,12
47	75833	11853111S	220
48	75171	03132456V	240
49	74198	23061065T	247,47
50	76222	25357552Y	250
51	75200	32841013A	280
52	75683	71028826L	296,07
53	75661	25195912X	280
54	75498	47055808Q	312,67
55	77461	7115557C	340
56	74761	71468492V	340
57	76962	75571506S	340
58	74599	26748486S	400
59	76093	48544424A	100
60	75793	05927148W	400
61	74211	72813777D	400
62	75212	47048682C	400
63	74454	48953707R	400
64	75066	45769190H	400
65	75486	20077582P	400
66	74207	49007433E	400
67	75795	25730747A	407,71
68	74116	78992669C	414,56
69	74562	47450159D	419,78
70	74412	53068315R	420
71	74735	53023602T	420
72	76606	49564367B	456,83
73	74048	05692230Y	460
74	77311	70865159C	460
75	74378	71448753N	460
76	76299	44060154C	466
77	75829	71716179V	401,33
78	75800	48553607D	470
79	74990	15501459B	471,2
80	76459	28776268W	478,57
81	74359	33466349S	500
82	74967	77156606J	500
83	75021	15500605P	500
84	74164	45888589R	500
85	74377	71431093Q	500
86	74517	02294263J	500
87	75565	10204864V	500
88	75509	50766057C	500
89	75365	23050845S	500
90	76286	28763021A	500
91	77215	53497387P	500
92	75728	54255936V	500
93	75201	04225567F	500
94	75721	46089230J	500
95	74879	46845407L	500
96	75000	72983937S	500
97	74324	73001070J	500
98	75910	50556338S	156
99	75244	47030493R	500
100	75020	73221478N	500
101	73998	53612690N	500
102	75472	74744692M	500
103	74641	53654859E	500
104	74938	77372305Y	500
105	77400	47209332S	500
106	75488	76050299V	500
107	74522	32888978J	500
108	74980	79216212A	500
109	75796	47531823T	500
110	75909	47519649Q	500
111	75453	78688038R	500
112	75153	32720851Q	500
113	74972	53345469M	500
114	74402	70802630M	500



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
115	74227	79031238H	500
116	75525	73433091W	500
117	75973	45306150Z	500
118	75837	71146414P	500
119	77576	42220502T	500
120	74385	30989528H	500
121	74527	23034871A	500
122	74460	75798765B	500
123	73918	80071538M	500
124	74734	71313310Q	500
125	75780	70248092C	500
126	78183	48652955C	500
127	75270	77441588J	500
128	78347	71457453H	500
129	76819	03954154V	500
130	75942	48156245H	500
131	75549	15507738B	500
132	75106	14636000L	500
133	76441	45681872P	500
134	75920	70900997R	500
135	74492	09086708Y	500
136	75070	30264734T	500
137	76405	50335466N	500
138	74453	75885058P	500
139	75923	52417234G	500
140	74982	73008704B	500
141	76157	15416412H	500
142	75248	71552326Q	500
143	75789	53770237D	500
144	76786	39458008J	500
145	75667	44918838E	500
146	74478	05701676E	500
147	77371	49101083Q	500
148	76078	47206858W	500
149	74223	46883346P	500
150	78357	49131399H	500
151	74858	47390140C	100
152	75981	45705070E	116
153	75939	53567666E	100
154	77218	17761752W	100
155	74619	48335968L	500
156	74491	50749183M	100
157	74458	04860085R	199
158	75057	77488790L	100
159	76198	04620145C	340
160	77462	70064872H	280
161	75879	71221686R	300
162	76204	47459997A	446,12
163	74363	44073533J	452
164	75743	72720776C	296,07
165	74561	28820525F	500
166	75662	51770083G	500
167	75415	48978136G	500
168	76688	52975033F	500
169	75178	08855257G	500
170	74595	05720906R	500
171	76496	53718431E	500
172	74525	47393067A	500
173	74966	54093600S	500
174	74195	77136644A	500
175	75369	49564607K	500
176	75822	49946528G	500
177	74366	49138524J	500
178	74852	80075524N	500
179	75240	30213506Q	500

SUPLENTES

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	73896	02905345P	
2	74602	05461760L	
3	75492	76748901V	
4	75494	44953777R	
5	75504	75146879Z	
6	74322	48962282C	
7	75435	48816317J	
8	75002	44324837L	



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
9	74408	44967168Y	
10	74843	47550041W	
11	74611	71031971J	
12	75131	24390061X	
13	77648	48248222H	
14	75957	73444975H	
15	75884	12416060Q	
16	75776	49733457M	
17	77096	76866290Z	
18	75337	53173547P	
19	74848	78533672B	
20	75341	78511672E	
21	77197	45756381C	
22	74985	23045673H	
23	73961	44770298Q	
24	75064	53551525G	
25	75265	49088948W	
26	74655	30222977B	
27	75120	50549509V	
28	75642	53582354J	
29	74891	20890479Q	
30	76393	11870425X	
31	74289	44710137T	
32	76032	32683062Q	
33	76664	72471898W	
34	75076	28837469T	
35	77565	78507705B	
36	75540	48973350W	
37	74190	74694706K	
38	74806	22591693N	
39	75675	71764780L	
40	75710	16577504R	

ESTUDIOS DE GRADO

BENEFICIARIOS

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	74578	53445083Y	173,55
2	74566	32705205X	1250
3	75519	49476185B	1250
4	74799	50116112D	1250
5	74037	14327993M	816
6	74349	78687034D	275,15
7	73942	47507467R	1250
8	75880	03878395C	397,95
9	74606	47350884W	1250
10	75657	48676724F	1250
11	76954	09072341Z	1250
12	74637	47360028S	328,35
13	74101	32709899N	421,22
14	75296	77323784S	1250
15	77202	38857569N	1250
16	74117	22589491H	1250
17	76340	73259616Q	530,45
18	76002	24375837T	400,2
19	75480	25200160A	140,49
20	74826	48387697K	1250
21	74343	50760546Y	1250
22	75333	76917386G	1250
23	74789	24378229T	672
24	74526	43810122K	400
25	77711	78927768W	366,47
26	74667	71454664N	1250
27	74196	78485454R	1250
28	75561	48465875E	929,56
29	74640	47768939D	213,15
30	75964	24395777E	589,35
31	74668	71118619C	671,46
32	75690	50474604T	1250
33	74232	11865787H	954,6
34	74835	30237764D	685,05
35	74005	09055802N	1250
36	76079	20483332S	1250
37	76103	05923083P	180
38	74582	53203528C	1250
39	73904	12340039X	1250



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
40	74993	76594101F	1250
41	75093	44771451L	966,76
42	73940	48900323T	714,3
43	74373	70922746S	611,28
44	74626	70896895Q	1233,23
45	74425	48996885P	1250
46	76435	42225923Q	1250
47	75439	74241597N	124,65
48	74160	42200158B	1250
49	74142	49738907G	725,59
50	74923	48572474Q	1250
51	74285	71139128J	918,45
52	77531	48908784C	290,21
53	75164	47586597B	1250
54	74386	12417130M	541,5
55	74208	50548730C	249,15
56	76009	46156625H	1250
57	74811	44324071N	1250
58	74705	45109777S	561,15
59	75747	52897117S	1250
60	74045	71157396L	1250
61	76509	03872706N	805,23
62	74188	73221765T	558,41
63	76539	17748341T	542,83
64	73991	12432734S	648,49
65	74433	05323449F	1250
66	75589	14618496H	1005,47
67	74282	16615329Z	1250
68	74461	04207049G	410,35
69	74205	20047287G	262,15
70	75639	70053364X	479,25
71	75847	53501996V	1250
72	75921	08113125J	887,85
73	75924	53358813D	911,81
74	74192	05452909T	327,15
75	75100	47353437W	810,29
76	75489	75777067W	1250
77	74700	02742946N	1250
78	74648	44390521S	767,55
79	74294	48522895W	455,56
80	76271	71755942J	867,37
81	75827	78524655X	1250
82	74485	00803830A	337,55
83	74291	26240652K	236,15
84	75087	44462142Z	490,35
85	74664	76948012V	73,65
86	75636	26276586Y	457,83
87	73976	71557453Z	144,75
88	74437	36143583A	768,48
89	73937	49562949L	1194,38
90	74002	47502549M	1024,21
91	74846	78523944N	310,25
92	74520	75713944Z	460,02
93	76169	23016809L	339,53
94	74387	48507689E	1250
95	74340	05698364E	1250
96	76975	45761807H	1250
97	74865	50759706V	792,75
98	76180	25162412K	428,25
99	74097	23060455B	1250
100	75010	48624587B	1024,19
101	75673	71154088T	521,07
102	73897	53615150B	275,15
103	75349	71449622F	1250
104	74400	09794982H	1250
105	75938	53184128D	1142,61
106	76016	76086581M	140,49
107	75906	23282825V	1250
108	75051	47228137Y	791,45
109	74221	74941730W	1017,26
110	75085	72997556H	642,64
111	75404	71559302T	1250
112	74413	74906162S	541,5
113	75702	75145516P	235,26
114	76390	70890884P	1250
115	74613	07974616X	550,89
116	74217	50123151X	1250
117	75044	76421268L	671,46
118	74389	50222758G	1250



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
119	73984	20045413Q	102,83
120	75919	18450498J	862,39
121	73990	11846613A	1250
122	74316	39456332Q	1250
123	76325	76253499N	1180,65
124	74954	70802559A	483,85
125	74296	47176346B	24,13
126	75526	47232946P	1024,82
127	76045	53605216J	418,29
128	74672	24375122K	1250
129	74364	05942576C	949,45
130	74120	47502549M	1024,19
131	75405	50701152K	731,45
132	74224	45074303F	637,2
133	76981	44106191B	318,43
134	75335	44343160B	1250
135	74034	49023437H	1250
136	74796	48610831D	875,53
137	74536	52882642F	600,15
138	74687	52111047Q	873,28
139	75824	44820877H	144,87
140	73908	75965009B	1137
141	74191	20258203X	1250
142	74997	71447150L	919,29
143	74220	75965146X	1250
144	75307	44460581V	1250
145	75462	53751147D	978,41
146	75944	53034354B	1024,19
147	74036	24240876A	295,23
148	75097	53556414V	596,39
149	75210	48932055S	493,65
150	73891	53582772V	924,3
151	74999	44074736C	202,35
152	74390	45952695Y	1250
153	74137	15482075Q	1250
154	74405	48738794T	950,57
155	75456	71947174T	1250
156	74912	05296895H	1250
157	74075	32674234C	157,2
158	75893	71959921M	1250
159	74202	50758439S	1137,69
160	74411	76015897T	484,75
161	75150	72995813T	1250
162	74024	42865270D	168,33
163	75595	47203310L	427,83
164	74244	73439872K	1250
165	74018	49169894B	1250
166	75983	50553496W	579,35
167	74011	48726513R	549,27
168	73979	48729130L	849,97
169	75402	31736357Z	1250
170	74534	44397423V	342,75
171	74763	25394860P	57,09
172	74538	78570719M	446,46

SUPLENTES

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	75148	74726029H	
2	75046	05690165B	
3	74233	75764044C	
4	74633	70051489K	
5	76179	48501577M	
6	74151	71951462X	
7	75495	34629854L	
8	74504	46926900T	
9	75033	48624586X	
10	78145	48434421D	
11	76861	11972921H	
12	74375	70254724M	
13	77410	49018393B	
14	75511	73573628D	
15	75039	75722260G	
16	76514	75154027D	
17	74964	48614440F	
18	74645	10877575R	
19	77518	26809596Z	



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
20	75217	49217342X	
21	75719	54086394P	
22	74781	77413596N	
23	74459	51475227P	
24	76143	28806497D	
25	73996	71231168F	
26	77599	29196974S	
27	74528	47308349V	
28	74703	77192328G	
29	75198	02758169D	
30	73966	79052052V	
31	76643	48543380V	
32	75593	42210844W	
33	75397	35578860E	
34	74226	48898281M	
35	76196	78720032W	
36	75678	71154419D	
37	74158	49074118F	
38	75125	28804834W	
39	74105	42913650C	
40	75418	71303189S	
41	75630	50114549X	
42	77476	75724839F	
43	75717	43572365S	
44	75672	16612898K	
45	76595	70823216Y	
46	74549	14322990Q	
47	74706	07972503J	
48	75633	72001503A	
49	74182	47095202B	
50	74884	17454760Z	
51	76958	07985390C	
52	74519	09063878S	
53	74552	02289436Q	
54	76609	71033240V	
55	77352	35317636D	
56	76642	45808864V	
57	74131	20917848S	
58	76138	52379580R	

ESTUDIOS DE POSGRADO

BENEFICIARIOS

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	76500	44903704E	1850
2	73947	09074702Y	1850
3	74736	74696627X	165,4
4	74627	33540169M	1295,35
5	76081	47350870B	1850
6	75011	48379688Q	1850
7	74557	16619975Z	1417,29
8	75306	52920289A	190,3
9	75809	53204197E	1178,1
10	74001	47275246B	1049,51
11	77261	26226659N	1758,73
12	74816	45070307J	380,58
13	73912	10902581Y	1850
14	77022	53699432K	490
15	74462	78511410J	317,55
16	74235	79330221R	1674,51
17	77363	12778042R	1450,2
18	75445	76948227W	371,87
19	74701	71432649P	1850
20	74398	30986504F	1850
21	74710	71125226A	885,6
22	74342	45110478A	1239,4
23	73913	17767424Q	951,5
24	75414	74356870D	496,67
25	74209	47281937D	902,85
26	74052	14629513H	1850
27	75014	44029398S	87,17
28	75768	51933639F	589,05
29	75256	47527487B	1527,15
30	74376	54076960G	1850
31	74873	72788641N	1850
32	74010	45557241Z	1850
33	74681	72970553V	1243,44



ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
34	74592	71938617E	1850
35	74249	25467852K	1850
36	74380	73090077X	1850
37	75767	22945729D	1850
38	78356	03909748R	1850
39	73889	09014690R	754,2
40	76657	71945803D	1850
41	75098	53530706T	487,04

SUPLENTES

ORDEN	EXPEDIENTE	NIF	IMPORTE
1	77939	33523415H	
2	74698	44407343R	
3	74518	78704870C	
4	73930	44591865V	
5	74130	12420284P	
6	74859	08866565L	
7	74248	52368759J	
8	76425	25474598M	
9	74372	29115964B	
10	75538	77468699F	
11	75419	42210179G	
12	76722	78517957M	
13	74351	54056345C	
14	73978	78857234D	
15	74216	52636105F	
16	75289	48857390P	
17	75627	50116239K	
18	76835	72191679S	
19	74124	79020594T	
20	75260	44910508H	
21	77386	35317636D	
22	75430	71154912L	

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****TESORO Y PRESUPUESTOS. RESÚMENES**

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publican las «Operaciones de ejecución del Presupuesto del Estado y de sus modificaciones y operaciones de Tesorería» del mes de noviembre 2021.

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/04/pdfs/BOE-A-2022-194.pdf>

(B. 4-1)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 4 de enero de 2022.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN. CONVENIO**

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, han suscrito una Adenda al Convenio para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 21 de noviembre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO**Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación, firmado el 21 de noviembre de 2019**

25 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el Sr. don Felipe Faci Lázaro, Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, nombrado por Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de la Comunidad de Aragón, cuya capacidad jurídica para la suscripción de este convenio viene otorgada por acuerdo de Gobierno de Aragón, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el 21 de noviembre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Aragón, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de Aragón el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Logística del Ejército de Tierra de Calatayud, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Aragón.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de Aragón.



Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta adenda, es de un millón setecientos noventa y seis mil quinientos treinta y nueve euros con seis céntimos (1.796.539,06 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.450.– Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, doscientos noventa y cuatro mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y seis céntimos (294.644,66 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y un millón quinientos unos mil ochocientos noventa y cuatro euros con cuarenta céntimos (1.501.894,40 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de Aragón.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Aragón. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Aragón.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que serán justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.



Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, o el Ejército de Tierra destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que se establecen respecto a los datos personales serán eficaces durante la vigencia del Convenio y sus prórrogas. En la documentación que derive del Convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.–El Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Felipe Faci Lázaro.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.
- Técnico Superior en Automoción.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y de Fluidos.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Aeronaves.
- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Helicópteros con motor de turbina.
- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico en Electromecánica de Vehículos Automóviles.
- Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización.
- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.

ANEXO II**Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Le corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, proporcionar el personal docente siguiente:

1. Periodo: 1 septiembre 2021–31 diciembre 2021.

Veintiséis (26) profesores con los siguientes requisitos:

A jornada completa: 21 profesores.

- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Informática.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y mantenimiento de vehículos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de sistemas energéticos.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de fabricación mecánica.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas de aplicaciones informáticas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional o de Secundaria como Coordinador TTS.

A jornada parcial: 5 profesores.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos al 80% de jornada.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de vehículos, al 50% de jornada cada uno.

De entre ellos se designarán 4 profesores Jefes de Departamento.

2. Periodo: 1 enero 2022–31 agosto 2022.

Cuarenta (40) profesores con los siguientes requisitos:

A jornada completa: 39 Profesores.

- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de enseñanza secundaria, especialidad de Informática.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.



- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y mantenimiento de vehículos.
- 2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de sistemas energéticos.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- 2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Organización y procesos de fabricación mecánica.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mecanizado y mantenimiento de máquinas.
- 2 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Sistemas de aplicaciones informáticas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Mantenimiento de vehículos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, o de Secundaria como Coordinador TTS.

A jornada parcial: 1 Profesor.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral, al 50% de jornada.

De entre ellos se designarán 4 profesores Jefes de Departamento.

(B. 4-2)

(Del *BOE* número 3, de 4-1-2022.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS. CONVENIO

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), el Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) y el Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Ib-Salut), han suscrito una Adenda al Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda de modificación del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, La Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

25 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Luis Modrego Navarro, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38311/2020, de 7 de octubre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y



representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, don Julio Miguel Fuster Culebras, Director General del Servei de Salut de les Illes Balears (Ib-Salut), nombrado mediante el Decreto 51/2019, de 5 de Julio, de acuerdo con las competencias atribuidas por el artículo 12.1 j) de los Estatutos del Servei de Salut de les Illes Balears, aprobados por Decreto 39/2006, de 21 de abril, modificado por el Decreto 59/2011, de 20 de mayo, de modificación de los Estatutos del Ente Público Servei de Salut de les Illes Balears y de la disposición adicional tercera del Decreto Ley 9/2012, de 20 de julio, de medidas para la reorganización del Servei de Salut de les Illes Balears,

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue publicado en el BOE de 2 de mayo de 2019. En base a la cláusula octava del mismo fue prorrogado antes de la finalización de su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante una Adenda de Prórroga y Modificación que fue publicada en el BOE de 4 de enero de 2021.

Segundo.

El Convenio mencionado en el expositivo primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los Anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2019 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

Tercero.

La cláusula novena del Convenio establece que, los Anexos I y II podrán ser actualizados anualmente y que los Anexos III y IV serían actualizados para 2020 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019, procediéndose de forma análoga para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava. Para los



años 2020 y 2021 ya fueron actualizados los anexos III y IV mediante una adenda de modificación.

Cuarto.

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del Convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente Adenda de modificación, con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se actualizan para 2022 los anexos III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servei de Salut de les Illes Balears para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, en base al número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II a fecha 1 de mayo de 2021. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda.

Los anexos III y IV actualizados para 2022 son los que se anexan a este documento. Los anexos III y IV contienen el coste mensual para el año 2022, calculado en base el número de mutualistas y beneficiarios residentes en los municipios de los anexos I y II respectivamente a fecha 1 de mayo de 2021.

Tercera.

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Cuarta.

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que el mismo sea suscrito por el último de los firmantes.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), José Luis Modrego Navarro.–El Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), José Juan Tomás Porter.–El Director General del Servei de Salut de les Illes Balears, Julio Miguel Fuster Culebras.



ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2021), a Illes Balears

Precio por persona: 12,17 euros/mes.

Personas adscritas e importes mensuales

Entidad	Beneficiarios			Importes		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Segurcaixa ADESLAS.	1.763	627	1	21.456,71	7.630,59	12,17
ASISA.	643	177	2	7.825,31	2.154,09	24,34
DKV Seguros.	636		3	7.740,12		36,51
MAPFRE.			70			851,90
IMQ.	0			0,00		
SANITAS.			29			352,93
Total.	3.042	804	105	37.021,14	9.784,68	1.277,85

ANEXO IV

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1-5-2021), a Illes Balears

Precio por persona: 1,02 euros/mes.

Entidad	Personas adscritas			Importes mensuales		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
Segurcaixa ADESLAS.	717	599	1	731,34	610,98	1,02
ASISA.	206	199	3	210,12	202,98	3,06
DKV Seguros.	95		1	96,90		1,02
MAPFRE.			26			26,52
IMQ.	0		0	0,00		
SANITAS.			6			6,12
Total.	1.018	798	37	1.038,36	813,96	37,74

(B. 4-3)

(Del BOE número 3, de 4-1-2022.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. CONVENIO

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Gobierno del Principado de Asturias, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, el Gerente de la Mutualidad General Judicial y el Consejero de Salud del Principado de Asturias, han suscrito una Adenda de modificación al Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda de modificación al convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) del Gobierno del Principado de Asturias para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

26 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2, k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE.

Don José Luis Modrego Navarro, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38311/2020, de 7 de octubre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y



representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

Y, de otra, don Pablo Ignacio Fernández Muñiz, Consejero de Salud del Principado de Asturias, nombrado por Decreto 14/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, (BOPA 25/07/2019) autorizado expresamente para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado el día 24 de septiembre de 2021.

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

EXPONEN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) del Gobierno del Principado de Asturias para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Convenio) fue publicado en el BOE de 14 de marzo de 2019. En base a su cláusula octava fue prorrogado antes de la finalización de su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2022 mediante una Adenda de Prórroga y Modificación que fue publicada en el BOE de 4 de enero de 2021.

Segundo.

El Convenio mencionado en el expositivo primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los Anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del convenio. Por su parte, en los Anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2019 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2018, de acuerdo con lo dispuesto en el cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

Tercero.

La cláusula novena del Convenio establece que, los Anexos I y II podrán ser actualizados anualmente y que los Anexos III y IV serían actualizados para 2020 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II, cuantificándose por cada mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2019, procediéndose de forma análoga para los años de prórroga que las partes puedan acordar conforme a la cláusula octava. Para los años 2020 y 2021 ya fueron actualizados los anexos III y IV mediante una Adenda de modificación.



Cuarto.

Por su parte, la cláusula décima permite la modificación del contenido del convenio por mutuo acuerdo de las partes.

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente adenda de modificación, con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Se actualizan para 2022 los Anexos III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y la Consejería de Sanidad (actualmente Consejería de Salud) del Gobierno del Principado de Asturias para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, en base al número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los Anexos I y II a fecha 1 de mayo de 2021. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda.

Los anexos III y IV actualizados para 2022 son los que se anexan a este documento. Los Anexos III y IV contienen el coste mensual para el año 2022, calculado en base el número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en los municipios de los Anexos I y II respectivamente a fecha 1 de mayo de 2021.

Tercera.

La presente Adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Cuarta.

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente Adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.—La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortón.—El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Luis Modrego Navarro.—El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.—El Consejero de Salud del Principado de Asturias, Pablo Ignacio Fernández Muñiz.



ANEXO III

Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2021), al Principado de Asturias

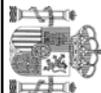
PRECIO POR PERSONA <2 AÑOS y => 65 AÑOS

16,58 euros/mes

PRECIO POR PERSONA =>2 AÑOS y < 65 AÑOS

13,88 euros/mes

ENTIDAD	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años
SEGURCAIXA ADESLAS	852	1.587	227	1.359	8	57
ASISA	186	434	57	292	6	37
CASER					0	0
DKV SEGUROS	177	336			9	19
MAPFRE					4	31
IMQ	4	5				
SANITAS					1	6
TOTAL	1.219	2.362	284	1.651	28	150



ENTIDAD	Importe Mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL	< 2 años y => 65 años	=> 2 años y < 65 años	TOTAL
SEGURCAIXA ADESLAS	14.126,16	22.027,56	36.153,72	3.763,66	18.862,92	22.626,58	132,64	791,16	923,80
ASISA	3.083,88	6.023,92	9.107,80	945,06	4.052,96	4.998,02	99,48	513,56	613,04
CASER							0	0	0,00
DKV SEGUROS	2.934,66	4.663,68	7.598,34				149,22	263,72	412,94
MAPFRE							66,32	430,28	496,60
IG. DE SANTANDER	66,32	69,4	135,72						
NUEVA MUTUA							0	0	0,00
SANITAS							16,58	83,28	99,86
TOTAL	20.211,02	32.784,56	52.995,58	4.708,72	22.915,88	27.624,60	464,24	2.082,00	2.546,24



ANEXO IV

Personas de cada Mutuallidat que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el Anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2021), al Principado de Asturias

PRECIO POR PERSONA

1,02 euros/mes

	Personas adscritas			Importes mensuales		
	MUFACE	ISFAS	MUGEJU	MUFACE	ISFAS	MUGEJU
SEGURCAIXA ADESLAS	158	122	4	161,16	124,44	4,08
ASISA	10	6	0	10,20	6,12	0,00
CASER			0			0,00
DKV SEGUROS	12		0	12,24		0,00
MAPFRE			2			2,04
IMQ	0		0	0,00		0,00
SANITAS			0			0,00
TOTAL	180	128	6	183,60	130,56	6,12

(B. 4-4)

(Del BOE número 3, de 4-1-2022.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. CONVENIO

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Castilla y León, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, han suscrito una Adenda al Convenio para impartir enseñanzas de formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 28 de octubre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anejo a la presente resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Castilla y León, para impartir enseñanzas de formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 28 de octubre de 2019

1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, con CIF S-2830001-J, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación y Formación Profesional, con CIF S-2818001-J, en ejercicio de las competencias referidas en los artículo 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, la Sra. doña Rocío Lucas Navas, Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 14/2019, de 16 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, actuando en nombre y representación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, con NIF S-4711001-J, en ejercicio de la competencia referida en el artículo 26.1.i) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el 28 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Castilla y León para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que, según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Junta de Castilla y León el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que, según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas y el número de personal docente y de alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia Básica del Aire de León, en la Academia de Caballería del Ejército de Tierra de Valladolid y en la Academia de Artillería del Ejército de Tierra de Segovia, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Junta de Castilla y León.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I, se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.*

En el anexo II, se determina el personal docente necesario aportado por la Junta de Castilla y León.

**Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.**

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta adenda es de un millón ochocientos treinta y ocho mil novecientos nueve euros con noventa y un céntimos (1.838.909,91 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.– Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos nueve euros con sesenta y cinco céntimos (433.609,65 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y un millón cuatrocientos cinco mil trescientos euros con veintiséis céntimos euros (1.405.300,26 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique la Junta de Castilla y León en el marco de la comisión de seguimiento.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Junta de Castilla y León. A tal efecto, los jefes de estudios de los centros certificarán el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Junta de Castilla y León rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Junta de Castilla y León.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), siendo justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes y del encargado del tratamiento de los datos personales, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra o el Ejército del Aire, en su caso, recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.



Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, el Ejército de Tierra o el Ejército del Aire destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo. Las garantías que en materia de datos personales se establecen, tendrán plena virtualidad durante la vigencia de la adenda.

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones de la adenda, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Sexta. Eficacia.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.–La Consejera de Educación de la Junta de Castilla y León, Rocío Lucas Navas.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

Academia de Básica de Aire de León

- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Aviónica.
- Técnico Superior en Mantenimiento Aeromecánico de Aviones con Motor de Turbina.
- Técnico Superior en Mantenimiento de Sistemas Electrónicos y Aviónicos de Aeronaves.
- Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas.
- Técnico en Emergencias Sanitarias.
- Técnico de Sistemas Microinformáticos y Redes.

Academia de Caballería del Ejército de Tierra de Valladolid

- Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Academia de Artillería del Ejército de Tierra en Segovia

- Técnico Superior en Mecatrónica Industrial.
- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red.

**ANEXO II****Aportaciones de la Consejería de Educación**

Le corresponde a la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León proporcionar, como máximo, el personal docente siguiente:

1. Periodo: 1 sep 2021-31 dic 2021 Academia de Caballería (ACAB):

Seis (6) Profesores, con los siguientes requisitos:

- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Administración de Empresas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad inglés.

De ellos 1 desempeñará las funciones de Coordinador (Jefe de Estudios Adjunto) y otro de Jefe de Departamento.

Academia de Artillería (ACART).

Catorce (14) Profesores, con los siguientes requisitos:

- 3 Profesores de Enseñanza Secundaria de Organización y Proyectos de fabricación mecánica.
- 2 Profesores Técnicos de FP, de Mecanizado y Mantenimiento de máquinas.
- 1 Profesor Técnico de FP, de Instalaciones electrotécnicas.
- 3 Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática.
- 1 Profesor Técnico de FP, especialidad Sistemas y Aplicaciones informáticas.
- 1 Profesor de Enseñanza Secundaria Especialidad FOL.
- 3 Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad Inglés.

De estos Profesores, uno de ellos desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y dos de ellos las de Jefe de Departamento.

Academia Básica del Aire (ABA):

Diecinueve (19) Profesores, con los siguientes requisitos:

- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Equipos Electrónicos (uno de ellos a media jornada).
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Formación y Orientación Laboral (FOL) (uno de ellos a media jornada-12 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Administración de Empresas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, especialidad Procesos de Gestión Administrativa (a media jornada).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Procesos sanitarios (a media jornada).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP especialidad de Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (a media jornada).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas (a media jornada).



De entre los profesores seleccionados, un profesor ejercerá las funciones de Coordinador del Núcleo de Formación Profesional, y tres la jefatura de departamento de familia profesional.

2. Periodo: 1 ene 2022 – 31 ago 2022 Academia de Caballería (ACAB):

Nueve (9) profesores, con los siguientes requisitos:

- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de Administración de Empresas.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad inglés; uno (1) a jornada completa y uno (1) a media jornada.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad francés.

De ellos 1 desempeñará las funciones de Coordinador (Jefe de Estudios Adjunto) y otro de Jefe de Departamento.

Academia de Artillería (ACART).

Catorce (14) Profesores, con los siguientes requisitos:

- 3 Profesores de Enseñanza Secundaria de Organización y Proyectos de fabricación mecánica.
- 2 Profesores Técnicos de FP, de Mecanizado y Mantenimiento de máquinas.
- 1 Profesor Técnico de FP, de Instalaciones electrotécnicas.
- 3 Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Informática.
- 1 Profesor Técnico de FP, especialidad Sistemas y Aplicaciones informáticas.
- 1 Profesor de Enseñanza Secundaria Especialidad FOL.
- 3 Profesores de Enseñanza Secundaria Especialidad Inglés.

De estos Profesores, uno de ellos desempeñaría las funciones de Jefe de Estudios Adjunto y dos de ellos las de Jefe de Departamento.

Academia Básica del Aire (ABA):

Diecinueve (19) Profesores, con los siguientes requisitos:

- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Equipos Electrónicos (uno de ellos a media jornada).
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Formación y Orientación Laboral (FOL) (uno de ellos a media jornada).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Administración de Empresas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP, especialidad Procesos de Gestión Administrativa (a media jornada).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Inglés.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad de Procesos sanitarios (a media jornada).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP especialidad de Procedimientos Sanitarios y Asistenciales (a media jornada).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de FP especialidad de Sistemas y Aplicaciones Informáticas.



De entre los profesores seleccionados, un profesor ejercerá las funciones de Coordinador del Núcleo de Formación Profesional, y tres la jefatura de departamento de familia profesional.

(B. 4-5)

(Del *BOE* número 3, de 4-1-2022.)

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

COMUNIDAD DE MADRID. CONVENIO

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

La Subsecretaría de Defensa, la Secretaria General de Formación Profesional y el Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, han suscrito una Adenda al Convenio para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 5 de noviembre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEJO

Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 5 de noviembre de 2019

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaría de Defensa, nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresamente concedida para este acto.

De otra parte, la Sra. doña Clara Sanz López, Secretaria General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, actuando en nombre y representación de dicho Ministerio conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 178/2020, de 29 de enero, por el que se efectúa su nombramiento, por delegación de firma de la Ministra de Educación y Formación Profesional, expresamente concedida para este acto.

Y de otra, el Sr. don Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, nombrado por Decreto 44/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1 y 22.2 del Estatuto de Autonomía y por los artículos 9.a) y 28 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el 5 de noviembre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Madrid para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que, según establece la cláusula segunda del convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la comunidad autónoma el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que, según establece la cláusula sexta del convenio, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas y el número de personal docente y de alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Ingenieros del Ejército de Tierra de Hoyo de Manzanares, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de Madrid.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la comunidad autónoma.

*Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda será de un millón ciento setenta mil novecientos noventa y cinco euros con setenta y siete céntimos (1.170.995,77 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.– Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, doscientos cuarenta y tres mil doscientos treinta y cinco euros con cincuenta y dos céntimos (243.235,52 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y novecientos veintisiete mil setecientos sesenta euros con veinticinco céntimos (927.760,25 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique la Comunidad de Madrid en el marco de la comisión de seguimiento.

A la finalización de cada uno de los periodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de Madrid. A tal efecto, los jefes de estudios de los centros certificarán el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la comunidad autónoma rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de Madrid.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que serán justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

Quinta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales. Por otra parte, el RGPD europeo, en el artículo 30, contempla el Registro de actividades de tratamiento (RAT), y



establece que cada responsable y, en su caso, el encargado del tratamiento de datos (personales), llevarán un registro de las actividades de tratamiento.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid, o el Ejército de Tierra destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

Las garantías que, en materia de datos personales, se establecen tendrán validez durante la vigencia de esta adenda.

Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.–La Secretaria General de Formación Profesional, Clara Sanz López.–El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, Enrique Ossorio Crespo.

ANEXO I

Titulaciones a impartir

- TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL.
- TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES E INFORMÁTICOS.

ANEXO II

Aportaciones de la Consejería de Educación y Juventud

Le corresponde a la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid, proporcionar el personal docente siguiente:

1. Periodo: 1 sep 2021–31 dic 2021.

Diecinueve (19) Profesores a jornada completa y uno (1) a media jornada, con los siguientes requisitos:

- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.



- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral, uno a media jornada.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.

2. Periodo: 1 ene 2022–31 ago 2022

Veintitrés (23) Profesores a jornada completa y uno (1) a media jornada, con los siguientes requisitos:

- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas electrónicos.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos electrónicos.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Construcciones Civiles y Edificación.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Oficina de Proyectos de Construcción.
- Dos Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y orientación laboral, 1 a media jornada.
- Seis Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de inglés.

De estos profesores, uno de ellos desempeñará las funciones de Jefe de Estudios adjunto y Coordinador del Núcleo de Formación Profesional, y otros tres, las de Jefe de los Departamentos Profesionales de «Edificación y Obra Civil», de «Electricidad y Electrónica» y de «Formación y Orientación Laboral».

(B. 4-6)

(Del BOE número 3, de 4-1-2022.)



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

CONVENIOS

Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», para el proyecto «Plataforma aérea de investigación», cofinanciada con fondos FEDER.

El Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. y el Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», han suscrito un Convenio para el proyecto «Plataforma aérea de investigación», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

ANEXO

Convenio entre el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E. y el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» para el proyecto «Plataforma aérea de investigación», derivado de la convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito público para el fortalecimiento de las instituciones e infraestructuras de I+D+i, cofinanciada con fondos FEDER

REUNIDOS

De una parte, don Francisco Javier Ponce Martínez, en su calidad de Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., en adelante CDTI, Entidad Pública Empresarial creada por RDL 8/1983, de 30 de noviembre, actuando en nombre y representación de esta entidad en virtud de los poderes que le han sido otorgados por el Consejo de Administración del CDTI, y protocolizados ante la Notaria de Madrid, doña María Eugenia Reviriego Picón, en escritura pública otorgada el día 7 de octubre de 2020, con el número 1.187 en el orden de su protocolo, y especialmente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de CDTI celebrado el 30 de septiembre de 2021.

De otra parte, don José María Salom Piqueres, como Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (en adelante, INTA), cargo para el que fue designado por Real Decreto 1061/2017, de 22 de diciembre (BOE de 23 de diciembre), actuando en nombre y representación del citado Instituto, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del INTA, aprobado por Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.



Reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente en virtud de sus cargos y de la competencia que a estos efectos les atribuye el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP),

EXPONEN

Primero.

Que el CDTI es una entidad pública empresarial, adscrita al Ministerio de Ciencia e Innovación, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. El Real Decreto 1406/1986, de 6 de junio por el que se aprueba su Reglamento, recoge entre sus funciones las de identificar áreas tecnológicas prioritarias, promover la colaboración entre la industria y las Instituciones y Organismos de investigación y desarrollo tecnológico, promocionar la explotación industrial de las tecnologías desarrolladas por iniciativa del propio Centro o por otros Centros públicos y privados, y apoyar la fabricación de preseries y la comercialización de nuevos productos y procesos, especialmente en mercados exteriores.

Asimismo, el CDTI es organismo intermedio del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Segundo.

Que el artículo 45 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (en adelante LCTI), designa al CDTI como agente de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, y le atribuye, entre otras funciones, las de gestionar los programas o instrumentos que les sean asignados por el Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica o por el Plan Estatal de Innovación y, en su caso, los derivados de convenios de colaboración con entidades españolas.

Tercero.

Que el artículo 33 de la LCTI impone a los agentes de financiación del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación el impulso de la participación activa de los agentes públicos de ejecución, en el desarrollo de la investigación y en la implantación de la innovación para estimular la investigación de calidad y la generación del conocimiento y su transferencia, así como para mejorar la productividad y la competitividad, la sociedad del conocimiento y el bienestar social a partir de la creación de una cultura empresarial de la innovación.

Cuarto.

Que el artículo 34 de la LCTI contempla expresamente la posibilidad de que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación puedan celebrar entre si convenios para la realización conjunta de actividades de financiación de proyectos científico-técnicos singulares.

Quinto.

Que con fecha 23 de abril de 2021 CDTI publicó una convocatoria de iniciativas científico-tecnológicas en el ámbito del sector público con el objetivo de fomentar la colaboración entre entidades del sector público y el CDTI para promover la ejecución de proyectos de I+D+I de interés para ambas instituciones y sus fines, o proyectos de interés general para generar capacidades científico-tecnológicas que repercutan en el conjunto de la sociedad. Las iniciativas seleccionadas podrían ser objeto de cofinanciación a través de fondos FEDER.



Sexto.

Que el INTA, Organismo Público de Investigación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, es un Organismo Autónomo, adscrito al Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría de Estado de Defensa, de los previstos en el artículo 84.1.a). 1.º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especializado en la investigación y desarrollo tecnológico, de carácter dual, en los ámbitos aeroespacial, hidrodinámica, y de las tecnologías de la defensa y seguridad, que tiene las funciones señaladas en el artículo 7.2 de su Estatuto, aprobado mediante el Real Decreto 925/2015, de 16 de octubre.

Séptimo.

Que con fecha 24 de mayo de 2021 se recibió en el CDTI la iniciativa del INTA denominada «Plataforma Aérea de Investigación», en el marco de la convocatoria indicada en el exponendo quinto anterior, que fue seleccionada para su financiación de acuerdo con el procedimiento establecido para la selección de operaciones FEDER de la Actuación «Convenios». Los criterios de selección aplicados han sido transparentes y se han respetado los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género, y desarrollo sostenible).

Octavo.

Que las actuaciones incluidas en la iniciativa científico-tecnológica seleccionada y objeto del presente convenio se enmarcan en el Eje prioritario 01, Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación dentro de la Prioridad de inversión 1.ª, Mejora de las infraestructuras de I+D+i y las capacidades para impulsar la excelencia en materia de I+D+i, y fomento de los centros de competencias, en particular los de interés europeo, y en el Objetivo Específico OE.1.1.2. Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas, del Programa Operativo Plurirregional de España (FEDER) 2014-2020.

Noveno.

Que, con fecha 30 de septiembre de 2021 el Consejo de Administración de CDTI ha ratificado la selección de la iniciativa científico-tecnológica denominada «Plataforma Aérea de Investigación», objeto de este convenio, así la asignación a la misma de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020. Asimismo, el Consejo de Administración de CDTI ha aprobado la formalización del presente convenio con INTA a fin de concretar, los términos, plazos y condiciones de las actuaciones a ejecutar, así como su financiación.

Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto la regulación de los términos y condiciones de las actuaciones a ejecutar por las partes en el marco de la iniciativa científico-tecnológica denominada «Plataforma Aérea de Investigación» (en adelante, el Proyecto), seleccionada por el CDTI para su cofinanciación a través de Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, en beneficio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



Segunda. *Actividades del proyecto.*

El Proyecto objeto del presente convenio tiene como finalidad el desarrollo de una plataforma aérea de investigación consistente en una aeronave convenientemente adaptada e instrumentalizada para su uso en diversas áreas científico-tecnológicas, entre otras las siguientes: realización de ensayos en vuelo de equipos y sistemas aeronáuticos, investigación atmosférica, toma de datos de teledetección, pruebas para el desarrollo, adiestramiento y formación de tripulaciones tanto de vuelo como científicas y calificación de nueva instrumentación científica.

La infraestructura estará disponible así mismo para ofrecer formación avanzada a los futuros investigadores del ámbito de las Ciencias de la Tierra cuyos estudios requieren datos geoespaciales adquiridos desde plataforma aérea para usos diversos en agricultura, geología, atmósfera, aguas continentales, medio marino, etc.

Los datos obtenidos por la instrumentación de la plataforma serán únicos y complejos por su formato, variable medida, técnica de medida, etc. A este respecto, se ofrecerá a los usuarios el soporte necesario para explotar e interpretar los productos generados, y extraer de ellos información útil.

Las actividades que deberán desarrollarse en el marco del Proyecto así como el presupuesto elegible y el plazo de ejecución del mismo se recogen en los Anexos I y II del presente convenio.

La realización y justificación de las actividades del Proyecto se llevará a cabo en los términos recogidos en este convenio, y en particular, con estricto cumplimiento de la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación a través de Fondos FEDER.

Tercera. *Compromisos de las partes.*

3.1 En ejecución de este convenio, el CDTI adquiere los siguientes compromisos:

1. Contribuir al desarrollo de las actividades del Proyecto mediante su cofinanciación a través de Fondos FEDER, en los términos que se indican en la Cláusula Cuarta del convenio.

2. Comprobar la realización de las actividades del Proyecto así como el cumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes para su financiación.

3. Difundir entre el sector industrial las tecnologías desarrolladas en el marco del Proyecto.

4. Destinar los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para llevar a cabo las actividades de supervisión y cooperación asumidas en virtud del presente convenio.

5. Cumplir y garantizar el cumplimiento de las obligaciones que establece la normativa europea aplicable en virtud de la cofinanciación del Proyecto a través de Fondos FEDER.

3.2 Por su parte, en ejecución de este convenio, el INTA adquiere los siguientes compromisos:

1. Realizar las actividades del Proyecto en los plazos y condiciones establecidos en el presente convenio y todos sus anexos.

2. Destinar la financiación otorgada por CDTI única y exclusivamente al Proyecto objeto del convenio, en las condiciones establecidas en la Cláusula Cuarta del mismo.

3. Llevar a cabo las actuaciones y/o contrataciones que resulten necesarios, en su caso, para el desarrollo del Proyecto, con pleno sometimiento a la normativa correspondiente.

4. Habilitar en sus presupuestos los créditos suficientes en caso de cofinanciación del Proyecto.

5. Justificar ante el CDTI la realización de las actividades del Proyecto, tanto desde el punto de vista técnico como económico, en los términos previstos en la Cláusula Quinta del convenio.



6. Remitir semestralmente a la Comisión de Seguimiento del convenio un informe técnico y económico de las actuaciones realizadas en la ejecución del convenio.

7. Mantener debidamente informado al CDTI en todo momento de las actuaciones realizadas en la ejecución del convenio y, en especial, siempre que éste lo requiera.

8. Cumplir con las obligaciones impuestas por la normativa de la Unión Europea y nacional aplicable a los Fondos FEDER, entre las que figuran las siguientes:

a) Mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de cofinanciación, o al menos, una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias correspondientes a la contabilidad nacional de aquéllas otras correspondientes a la contabilidad comunitaria. Todo ello, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

b) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del Reglamento (CE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

c) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al Proyecto y a los logros conseguidos que el mismo ha sido objeto de financiación con cargo a fondos FEDER.

d) Realizar una declaración responsable de que el Proyecto no ha sido financiado mediante otros ingresos o ayudas.

e) Conservar la documentación administrativa relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, le corresponda custodiar, en los términos y plazos previstos en el artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013:

– Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en el caso de operaciones cuyo gasto total subvencionable sea inferior a 1.000.000 euros.

– Dos años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida, en el caso de las operaciones no contempladas en el apartado anterior (gasto total subvencionable igual o superior a 1.000.000 euros).

f) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto...).

g) Difundir en su organización la posibilidad de comunicar al Servicio Nacional de Coordinación antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad (en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017 del SNCA, de 6 de abril, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea).

h) Cumplir con las condiciones establecidas para el intercambio de información que básicamente será intercambio electrónico de datos en cumplimiento del artículo 122.3 del Reglamento (UE) n.º1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

i) Participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, y someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos FEDER pueda efectuar el CDTI, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control



competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

j) Posibilitar que la autoridad de gestión utilice la información comunicada, de conformidad con la normativa comunitaria y nacional aplicable a los Fondos Estructurales, para efectuar análisis de riesgos con ayuda de herramientas específicas situadas en la Unión Europea.

k) Aceptar las obligaciones contempladas en el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, en relación a la cooperación en la defensa de los intereses financieros de la Unión, comprometiéndose por escrito a conceder los derechos y accesos necesarios para su cumplimiento y además garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos FEDER concedan derechos equivalentes.

9. Acreditar, mediante la presentación de una declaración responsable con anterioridad a la firma del convenio, según el modelo facilitado en el Anexo III, el cumplimiento de las siguientes circunstancias:

– Que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

– Que cumple las obligaciones derivadas de la normativa aplicable a los Fondos FEDER.

– Que, en el caso de desempeño de actividades económicas y no económicas, mantiene contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

Cuarta. *Financiación del proyecto.*

4.1 El CDTI se compromete a financiar el Proyecto objeto del presente convenio, por un importe máximo del 100% del presupuesto total elegible del Proyecto, que asciende a veintisiete millones quinientos mil euros (27.500.000 €). Al menos un 80% de dicho presupuesto total elegible del Proyecto será financiado con cargo a los Fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020.

4.2 La financiación de CDTI estará sujeta al cumplimiento de los siguientes términos y condiciones:

a) Se destinará única y exclusivamente a los gastos del Proyecto previstos en el Anexo I del presente convenio, siempre y cuando sean subvencionables conforme a la normativa FEDER. El gasto será subvencionable si el beneficiario ha incurrido en él y se ha producido el desembolso efectivo del mismo.

b) Se destinará únicamente a la realización de actividades no económicas, considerando como tales la investigación independiente o la transferencia de resultados. En ningún caso, podrá financiar actividades económicas ni gastos recurrentes o corrientes del organismo. En caso de que el organismo ejerza actividades económicas y no económicas, deberá mantener contabilidad separada, consignando por separado la financiación, costes e ingresos respectivos de las actividades económicas y no económicas, de manera que se evite la financiación indirecta de la actividad económica.

4.3 La no aplicación de la financiación de CDTI a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes percibidos junto con los intereses de demora que correspondan.

4.4 El CDTI realizará el pago de la financiación acordada en los siguientes plazos:

– El primer pago, por importe de trece millones setecientos cincuenta mil euros (13.750.000 €), esto es, un 50 % de la aportación total, se realizará a la firma del Convenio.



– El segundo pago se abonará tras la justificación por parte del organismo de la realización del 80% de las actuaciones previstas y su certificación de conformidad por el CDTI, según lo establecido en la Cláusula Quinta del convenio.

– El tercer y último pago hasta un máximo de 27.500.000 M€, se abonará, en su caso, tras la justificación final por parte del organismo de las actuaciones realizadas y su certificación de conformidad por parte de CDTI, de acuerdo a lo recogido en la Cláusula Quinta del convenio.

4.5 El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta y entidad indicada por el organismo, citando la referencia del convenio. Dicha cuenta deberá estar dada de alta en el Tesoro Público.

Quinta. *Justificación técnica y financiera.*

5.1 Los gastos elegibles deberán cumplir con la normativa nacional y europea en lo referente a la subvencionalidad del gasto, en concreto con la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, modificada mediante Orden HAC/114/2021, de 5 de febrero, y con lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

5.2 El INTA, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar ante el CDTI los gastos elegibles realizados en la ejecución del Proyecto objeto del presente convenio, cumpliendo la normativa europea y nacional que regula los fondos estructurales y las instrucciones que, en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el propio CDTI, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo.

5.3 El beneficiario tendrá la obligación de realizar una justificación intermedia y una justificación a la finalización del Proyecto, debiendo presentar al CDTI, a través de su sede electrónica, la siguiente documentación justificativa:

a) Memoria técnica justificativa de las actividades realizadas. Se deberá describir de forma concreta el desarrollo y el grado de ejecución del proyecto, así como si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. El Anexo IV del presente convenio recoge el contenido mínimo que debe tener dicha memoria.

b) Memoria económica de justificación de los gastos y pagos efectuados dentro del período de ejecución del proyecto previsto en el Anexo II, firmada por el representante legal de la entidad. El CDTI podrá exigir la revisión de esta memoria económica por parte de un auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

c) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.

d) Declaración responsable relativa a la no concurrencia de otros ingresos o ayudas destinados a la financiación del Proyecto objeto del presente convenio.

e) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.

f) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad de FEDER. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones...) que evidencie el cumplimiento de estas normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de CDTI hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

- g) Informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad:
- E050A: Número de empresas beneficiarias de contratos de suministros y servicios de carácter tecnológico o innovador en grandes infraestructuras de investigación creadas o mejoradas.
- h) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la financiación recibida y el período durante el cual el INTA deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la financiación, que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.
- i) Elaboración por parte del beneficiario de la lista de control FEDER, según Anexo V del presente convenio.
- j) Cualquier otra documentación que se requiera para la adecuada justificación de los gastos efectuados conforme a la normativa FEDER.

5.4 El beneficiario deberá presentar la documentación indicada anteriormente en un plazo de tres meses a contar desde la finalización del hito intermedio y, en el caso del hito final del Proyecto, en un plazo de 15 días a contar desde su finalización, según lo indicado en el Anexo II. Dichos plazos de justificación no serán susceptibles de prórroga en ningún caso.

5.5 Los documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados quedarán en poder del organismo y a disposición del CDTI, que efectuará las verificaciones técnicas y económicas que tenga por convenientes sobre las justificaciones presentadas, incluyendo al menos una visita presencial. Asimismo, CDTI podrá solicitar las aclaraciones y documentación adicional que estime convenientes.

5.6 El CDTI comprobará la documentación justificativa aportada por el beneficiario y emitirá, en su caso, una certificación de conformidad con las actividades y gastos realizados. Esta certificación determinará la cuantía de la financiación de CDTI correspondiente al segundo y tercer pago, en su caso.

5.7 El INTA se compromete a que las cantidades abonadas y no ejecutadas y/o no justificadas del presupuesto o no certificadas por CDTI le sean reintegradas en su totalidad al CDTI, con los intereses de demora correspondientes al tiempo que hayan estado a su disposición dichas cantidades, en un plazo de 60 días desde la certificación de conformidad emitida por CDTI. En caso de que CDTI no haya certificado al menos el 80% de los gastos e inversiones previstos, el organismo deberá reintegrar la totalidad de la financiación recibida, incluido en su caso el anticipo, junto con los intereses de demora devengados hasta la fecha, en un plazo de 60 días desde el requerimiento emitido a tales efectos por CDTI.

5.8 La financiación FEDER podrá minorarse hasta el importe resultante de aplicar la tasa obtenida como cociente entre la ayuda y el gasto programados en las aplicaciones informáticas Fondos 2020 y SFC 2014 (efecto del redondeo), si así resultase de las operaciones de cierre del programa.

5.9 Las irregularidades detectadas en el gasto justificado por el beneficiario reducirán, en su caso, la financiación FEDER de la operación. El organismo se compromete a la corrección de irregularidades (incluido a tanto alzado) y la correlativa disminución de la ayuda FEDER correspondiente y la devolución de importes percibidos indebidamente, junto con los posibles intereses de demora que correspondan al tiempo que hayan estado a su disposición dichos importes, en los términos que determine el CDTI.

5.10 Sin perjuicio de lo expuesto en los apartados anteriores, el beneficiario remitirá semestralmente a la Comisión de Seguimiento del convenio referida en la cláusula Sexta, un informe de ejecución técnica y económica de las actuaciones realizadas. Si la Comisión de Seguimiento detectara una desviación técnica y/o económica relevante en la ejecución del Proyecto respecto a lo previsto, lo pondrá en conocimiento del CDTI, que podrá exigir al organismo la adopción de las medidas correctoras que procedan.



Si éste no adoptara las medidas correctoras propuestas, el CDTI podrá revisar el plan de pagos previsto en la Cláusula Cuarta anterior y reclamar, en su caso, al beneficiario la devolución de las cantidades abonadas hasta ese momento con los posibles intereses de demora que correspondan al tiempo que hayan estado a su disposición dichos importes, en los términos que determine el CDTI.

Sexta. Comisión de seguimiento.

En el plazo de un mes desde la firma del convenio deberá constituirse una Comisión de Seguimiento integrada por un mínimo de dos y un máximo de cuatro representantes por cada una de las partes. Asimismo, podrán participar expertos o asesores técnicos, a instancias de cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá atribuidas, entre otras, las funciones que a continuación se indican, sin perjuicio de las facultades del CDTI como órgano de control de la financiación otorgada:

- a) Establecimiento de las normas de funcionamiento de la propia Comisión.
- b) Realizar el seguimiento de las acciones emprendidas, velando por el cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, así como resolver todas aquellas cuestiones suscitadas entre las partes por la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo.
- c) Diseñar, planificar, ejecutar y efectuar el seguimiento de las actuaciones concretas del objeto del presente convenio.
- d) Decidir sobre las cuestiones que le plantee cualquiera de las partes.
- e) Recabar toda la información que considere necesaria para el seguimiento de las actuaciones, tanto en los aspectos científicos y técnicos como en los económicos y organizativos.
- f) Revisar los informes de ejecución técnica y económica de las actuaciones realizadas, que semestralmente le proporcionará el beneficiario, comunicando en su caso al CDTI, cualquier desviación técnica y/o financiera relevante detectada, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Quinta anterior.
- g) Acordar aspectos de detalle de ejecución del convenio siempre que no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Undécima.
- h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

Esta Comisión de Seguimiento no sustituye al CDTI en sus competencias.

La Comisión fijará sus propias normas internas de funcionamiento, dentro del marco dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo reunirse con la periodicidad que la misma establezca, inicialmente con carácter ordinario al menos semestralmente dos veces al año o, de forma extraordinaria, cuando lo solicite justificadamente cualquiera de las partes.

De cada sesión se levantará acta, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad entre las partes representadas en la comisión y serán efectivos desde la aprobación del acta. El acta será firmada por los representantes de cada una de las partes.

Séptima. Propiedad industrial e intelectual y resultados.

Los términos y condiciones de la explotación de los resultados, así como de los derechos de propiedad industrial e intelectual que, en su caso, resulten del Proyecto, se recogen en el Anexo VI del presente convenio.



Octava. Confidencialidad de la información. Difusión de resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir las informaciones científicas o técnicas que pertenecen a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el marco de este convenio.

Las partes podrán publicar los resultados obtenidos como consecuencia de las actividades objeto del presente convenio si no mediare oposición en el plazo de un mes desde que cualquiera de ellas hubiese sido requerido para dar su conformidad. La difusión de los resultados incluirá una referencia expresa a las partes participantes en el presente convenio.

Novena. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir durante la vigencia de este convenio, e inclusive una vez finalizada su vigencia por la causa que sea, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y resto de normativa europea y nacional de protección de datos.

Décima. Entrada en vigor y plazo de vigencia.

De conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las Partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles de su formalización, en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

La vigencia del convenio se extenderá hasta el fin del plazo de ejecución y justificación de las obligaciones asumidas por las partes, sin perjuicio de las actuaciones de liquidación o de cualquier otro orden que correspondan y será como máximo de cinco años a contar desde su entrada en vigor según lo recogido en los artículos 49.h) de la Ley 40/2015 y 34.2 de la LCTI.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto anteriormente, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cinco años adicionales o su extinción, mediante acuerdo expreso de las Partes a través de un documento conjunto, que se tramitará mediante una adenda al convenio de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Esta prórroga deberá ser comunicada al Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015.

Undécima. Modificación del convenio.

Las modificaciones que pudieren resultar necesarias para la correcta ejecución del proyecto deberán solicitarse a la Comisión de Seguimiento. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos. Esta modificación deberá ser comunicada al Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015 y publicada posteriormente en el BOE.

Por tanto, las partes podrán acordar en el seno de la Comisión de Seguimiento, algunos aspectos de detalle de ejecución del convenio, que no formarán parte del convenio y, en consecuencia, no requerirán una modificación del mismo, sino el simple



acuerdo entre partes, siempre y cuando no afecte al contenido mínimo y esencial del convenio, el cual no puede ser objeto de modificación por la Comisión de Seguimiento.

A estos efectos, se considera que el desglose detallado del presupuesto y de las actividades del Proyecto contempladas en el Anexo I, así como los plazos parciales del cronograma previsto en el Anexo II, podrán ser objeto de revisión por parte de la Comisión de Seguimiento. Todo ello sin perjuicio del carácter obligatorio de estos Anexos en lo relativo a los objetivos, actividades y presupuesto total del Proyecto así como al plazo total de ejecución del mismo.

Duodécima. Resolución del convenio.

El presente convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

a) Transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) Acuerdo unánime de los firmantes.

c) Incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso se estará a lo dispuesto en el artículo 51. 2. c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si se derivaran daños y perjuicios para cualquiera de las partes por esta circunstancia, la otra parte le indemnizará por los daños y perjuicios causados. La cuantía de la indemnización se determinará de común acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. A tal efecto se fijan, como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.

d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en este convenio adoptarán las medidas oportunas para que, en caso de resolución del convenio por causas distintas a la finalización de su vigencia, se determine la forma de finalizar las actuaciones en curso de ejecución que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se procederá con la liquidación de las mismas, todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Notificaciones.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Para CDTI: Departamento de Grandes Instalaciones Científicas y Programas Duales.
Dirección: C/ Cid, n.º 4. 28.0001 Madrid.
EMAIL: dptoGIPD@cdti.es.

Para el INTA:

Dirección: Subdirección General de Sistemas Aeronáuticos. INTA. Carretera de Torrejón a Ajalvir Km 5. 28850 Torrejón de Ardoz. Madrid.
EMAIL: gonzalezr@inta.es.

*Decimocuarta. Régimen jurídico y resolución de conflictos.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación así como por el Reglamento (UE) n.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1080/2006, y normativa de desarrollo y el Reglamento 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento en lo que sea de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio se resolverán de mutuo acuerdo entre las partes, mediante diálogo y negociación en el seno de la Comisión de seguimiento. Caso de no ser posible tal acuerdo, tales cuestiones serán resueltas de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoquinta. Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del CDTI en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Dado que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), se realizará la mención correspondiente de acuerdo con lo establecido en el Anexo XII, apartado 2.2) del Reglamento (UE) N.º 1303/2013, así como los artículos 4 y 5 y Capítulo II y Anexo II del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 821/2014 de 28 de julio de 2014.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares iguales, en Madrid, a 11 de octubre de 2021.–El Director General del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial, E.P.E., Francisco Javier Ponce Martínez.–El Director General del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», José María Salom Piqueres.

Los anexos a los que se refiere el convenio son objeto de publicación en la web de CDTI www.cdti.es y en el portal de transparencia.

(B. 4-7)

(Del BOE número 3, de 4-1-2022.)

**ANUNCIOS****SUBSECRETARÍA DE DEFENSA**

Como en años anteriores, no se distribuirán las **Condiciones Generales y Particulares del Seguro Colectivo de Vida y Accidentes para el personal de las Fuerzas Armadas durante el año 2022.**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, sobre el deber general de información a facilitar a los Tomadores de Seguros o Asegurados, las mismas se encuentran a disposición de los asegurados o beneficiarios en el apartado: «Igualdad y Apoyo Social al Personal/Unidad de Control de Contingencias/Seguro Colectivo de las FAS», de la dirección WEB de la intranet corporativa del Órgano Central del Ministerio de Defensa.